

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO

DEL ESTADO DE HIDALGO



TOMO XIII.

PACHUCA.—JUEVES 25 DE MAYO DE 1882.

NUM. 31.

Condiciones de esta publicacion.

Este periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripcion será de un peso por cada veinte números, y la mitad para las oficinas municipales y juzgados conciliadores del Estado.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirigirán al redactor, á la Secretaría de Gobernacion; y segun su clase, se insertarán grátis ó á precios convencionales.—Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

SUMARIO.

SUCESOS.—El secretario de Gobernacion.—La Viruela Negra.—El Gobernador Constitucional.—La Federacion.—Obsequio.—Antes y ahora.

GOBIERNO DEL ESTADO.—Circulares números 20 y 21, comunicando quó ha vuelto á encargarse del Poder Ejecutivo del Estado el C. Simon Cravioto.—Actas de exámenes de los alumnos de las escuelas Municipales de Acaxochitlan y Tulancingo.

GOBIERNO GENERAL.—Decreto autorizando al Ejecutivo de la Union para reformar y codificar los bandos municipales.—Decreto autorizando al Ejecutivo para cargar á la partida número 5,300 del presupuesto, los gastos excedentes de guerra.—Decreto aumentando las partidas 396 y 397 del presupuesto vigente.—Ley de planta y sueldos de los empleados de la Aduana fronteriza de Piedras Negras y sus secciones aduanales.—Contrato celebrado entre el Ejecutivo de la Union y el representante de la Compania del ferrocarril Mexicano, para el transporte del carbon mineral.

AVISOS.—Judiciales.—Sobre mineria.—Convocatoria solicitando preceptor para Huasca.

SUCESOS.

EL SECRETARIO DE GOBERNACION

Sr. Lic. Felipe de J. Isunza, ha trasladado su habitacion á la 2.^a calle de Guerrero núm. 14.

LA VIRUELA NEGRA.

Es de nuestro querido colega la *Patria*, correspondiente al Sábado 20 del actual, el párrafo que copiamos en seguida:

"Se ha desarrollado esta enfermedad espantosa en varias poblaciones del Estado de Hidalgo. ¡Qué horror!"

Por los datos oficiales que existen en la Secretaría de Gobernacion po-

...as asegurar á nuestro colega que en ningún punto del Estado se ha presentado hasta hoy un solo caso de viruela negra. En algunas poblaciones han sido atacados de viruela (no negra) varios individuos, pero el número ha sido tan pequeño y la viruela tan benigna, que puede decirse que hasta hoy no ha habido motivos para alarmarse.

Para combatir esa horrible enfermedad y evitar su desarrollo, se ha estado propagando la vacuna en todo el Estado, y se han dictado por el Gobierno cuantas providencias se han creído necesarias, todo lo cual ha dado hasta hoy muy buenos resultados.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

Sr. Simon Cravioto, ha vuelto á encargarse del Poder Ejecutivo del Estado, por haber terminado la licencia que se sirvió concederle la H. Legislatura, para atender á su salud algo quebrantada. En otro lugar encontrarán nuestros lectores las correspondientes circulares.

LA FEDERACION.

Así se titula un nuevo periódico que ha comenzado á publicarse en México y cuya visita hemos tenido la honra de recibir.

Saludamos á nuestro querido colega, dejando desde hoy establecido el cambio.

OBSEQUIO.

Algunas personas de la Villa de Apam, cuyos nombres no ha dado el Sr. Francisco Sierra, Diputado á la Legislatura del Estado, han tenido la bondad de regalar (600) seiscientas estacas para la línea telegráfica que próximamente comenzará á construirse para comunicar aquella poblacion con la capital del Estado.

ANTES Y AHORA.

Nuestro colega el *Diario Oficial*, correspondiente al 18 de este mes, publica lo siguiente:

«De un artículo que publica *L'Echo du Mexique* intitulado "Antes y ahora," extractamos lo siguiente:

«En otro tiempo México era habitualmente presa de la guerra civil, de las luchas de partido y de las intrigas de los ambiciosos. Si algunos meses trascurrían sin revueltas, aquella aparente calma no era más que la precursora de la tempestad, tempestad que bien pronto estallaba y más ó menos pasajera, pronto era seguida de nuevas convulsiones políticas. Algunos de los más importantes Estados rebelábanse desde luego contra el Gobierno Federal, y éste se veía en la precisión de suspender las ga-

rantías constitucionales para extirpar los bandidos, y decretar contribuciones extraordinarias para hacer frente á gastos imprevistos. Muchas veces solicitaba gravosos préstamos para el erario, hipotecando los productos de las Aduanas y otros ramos de las rentas públicas. Con frecuencia los empleados públicos dejaban de percibir sus sueldos durante muchos años ó solo recibían á cuenta pequeñas cantidades.

«Al presente, la paz y la mas completa seguridad, reinan en toda la extension de la República. Las rentas aumentan cada dia, y á pesar de que los gastos han crecido, resultado de las sumas dedicadas á mejoras materiales, el Gobierno cubre sin dificultad todas sus obligaciones hacendarias. Los empleados reciben con toda regularidad el completo de sus sueldos. Nadie oye hablar de contribuciones extraordinarias, de préstamos forzosos, ni de requisiciones arbitrarias de ninguna especie. Tampoco se habla de reclutamientos forzosos, tan funestos para la agricultura y la industria y tan temidos por la clase proletaria. Ya no hay escandalosos robos, ni plagios cometidas á las puertas de la misma capital. El número de mendigos ha disminuido y el de la gente trabajadora adquirido grandes proporciones. Puede viajar sin peligro por todas partes, y no se intercepta la correspondencia como sucedia otras veces. En vez de revoluciones, los gobernadores preparan Exposiciones en sus Estados. El extranjero goza de las mismas garantías que el ciudadano mexicano, y la prensa en general ha empleado un lenguaje de conciliacion y olvido con motivo del aniversario del 5 de Mayo.

«Desde que no se ve expuesto á que le sea arrebatado injustamente el fruto de su sudor, desde que tiene segura salida para las cosechas de sus campos, el agricultor no abandona las herramientas de labor para lanzarse en la senda de locas aventuras.

«Antes la usura como cáncer roedor, como plaga repugnante, se extendia sobre el país entero, chupando su sávia y paralizando todos las fuentes de su vitalidad. Hoy, gracias á los establecimientos de crédito, de reciente fundacion, el interes del dinero ha descendido á una cifra moderada. La seguridad ha traído consigo la confianza. A medida que se facilitan las comunicaciones, las transacciones se multiplican como por encanto.

«Ya los caminos no están infestados de bandidos. Los proletarios, dedicados á un productivo trabajo, no buscan ya en el bandidaje los recursos necesarios para la subsistencia de sus familias.

«Por su parte las autoridades no recurren ya á aquellas violentas y arbitrarias medidas que en otros dias les enajenaban del respeto y el afecto de sus administrados. La policía ha mejorado sobremanera y se elige con cuidado á sus agentes. Debemos igualmente hacer constar que hay mucha más moralidad en la administracion, y que este bien aumenta y crece de dia en dia y el público tiene la fortuna de encontrarse en cualquier asunto con funcionarios y empleados no solo inteligentes, sino tambien honrados y escrupulosos.»

Gobierno del Estado.

Gobierno del Estado de Hidalgo.—Circular núm. 20.—Hoy he vuelto á encargarme del Poder Ejecutivo del Estado, en virtud de haber terminado la licencia que se sirvió concederme la H. Legislatura.

Tengo la honra de participarlo á vd. para su conocimiento.

Constitucion y Libertad. Pachuca, Mayo 23 de 1882.—*Simon Cravito*.—Al C.....

Gobierno del Estado de Hidalgo.—Secretaría de Gobernacion.—Seccion 1ª.—Circular número 21.—Ha vuelto á encargarse del Poder Ejecutivo del Estado, el Gobernador Constitucional C. Simon Cravito, despues de haber hecho uso de la licencia que se sirvió concederle la H. Legislatura.

Comuníquelo á vd. para su conocimiento.

Constitucion y Libertad. Pachuca, Mayo 23 de 1882.—*FELIPE DE J. ISUNZA*.—Al C.....

Presidencia Municipal de Acaxochitlan.—Tengo el honor de rendir á vd. los cuadros estadísticos de instruccion pública correspondiente al cuarto trimestre del año próximo anterior. Los adelantos en las materias que ellos marcan, fueron presentados en los exámenes que tuvieron lugar en el mes de Diciembre último, los que hablan muy alto en favor de los directores, porque se observa desde luego el afan con que han procurado el adelanto de sus educandos. Para mayor claridad, tengo el honor de insertar á continuacion el acta levantada por los sinodales al terminar los exámenes, dice así:

«En Acaxochitlan, á las ocho de la mañana del día dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos en el salon del Instituto principal de niños y en junta previa las Señoritas Luz Santos, Micaela Sosa y Angela Castelan. así como los Señores cura Ignacio Gonzalez Caralamuro, Simon de la Fuente, Celestino Guzman, Vicente Sosa, Fidencio y Remigio de la Fuente, honrados con el nombramiento de sinodales que la H. Asamblea hizo en sus personas, deliberaron concienzudamente sobre la clase y número de calificaciones que debian adoptarse en virtud de los adelantos de los edacandos de ambos sexos, y quedó convenido que se usaria de los núms. 1, 2, 3, 4 y 5 para expresar en el orden que están mencionados, mal, regular, bien, muy bien y perfectamente.

»Terminado, presididos los actos por el C. Jesus L. de la Fuente, y hallandose presente la Junta de vigilancia de instruccion pública, se procedió conforme á los programas, á verificar los exámenes de los niños de Santa Ana, que en concepto de los suscritos lo hicieron bien en general, mereciendo cada uno en particular las calificaciones que constan en el programa respectivo. A continuacion se llamó á los de San Miguel que

según opinion de los que suscriben están en muy mal estado, quizá habrá provenido del muy poco tiempo que el director del establecimiento tiene á su cargo aquel plantel. En la tarde del mismo día se procedió á los exámenes de los de San Mateo, que en términos generales parecieron bien á la Junta, y particularmente obtuvieron las calificaciones que constan en su programa.

«El siguiente día tres en la mañana y tarde, fueron examinados los educandos de San Pedro y los adelantos que han manifestado revelan en general la aptitud, esmero y dedicacion que ha desplegado el director de aquel establecimiento C. Felix Flores; pues los conocimientos de los niños abarcan materias que la ley no exige para un establecimiento de aquel género. En particular cada uno de estos niños mereció la calificacion que consta en el programa respectivo.

Los días 5, 6, 7 y 8, sustentaron examen los niños de la escuela principal de esta cabecera, y en ellos se nota la asiduidad y constancia con que el director actual C. Jesus Sigler y Velez procura inculcarlos conocimientos bastos en todas las materias que han cursado, distinguiéndose especialmente en aritmética, gramática y geografía; pues en este último ramo, según el juicio emitido por uno de los sínodos, podian haberse lucido los niños en una reunion de literatos, geógrafos y astrónomos.

Los días 9 y 10, se emplearon en el examen de las niñas, y ¿qué podia decirse en honor de la actual directora de este establecimiento Señora Basilia Camacho, cuando á los conocimientos que las niñas poseen en gramática, historia, aritmética, geografía, lectura, urbanidad y escritura, viene agregado un número considerable de bordados, costuras y tejidos de toda especie, en cuyas obras de mano se advierte maestría y un trabajo constante y esmerado?

«Al tratarse de premios, se han adjudicado estos á los niños que obtuvieron la calificacion de perfectamente, aunque en muchas materias obtuvieron los examinados la misma calificacion.—Firmado.—Jesus L. de la Fuente.—Luz Santos.—Micaela Sosa.—María de los Angeles Castelan.—José Ignacio Gonzalez Caraalmuro.—Celestina Guzman.—Simón de la Fuente.—R. de la Fuente.—Fidencio de la Fuente.—Vicente Sosa.»

Todo lo que tengo el honor de comunicar á vd. para conocimiento del Superior Gobierno del Estado.

Libertad en la Constitución. Acaxochitlan, Enero 26 de 1882.—*Jesus de la Fuente.*—C. Jefe político.—Tulancingo.

Presidencia Municipal de Tulancingo.—Desempeñando el encargo que vd. de acuerdo con la H. Asamblea municipal, tuvo á bien conferirnos, para que examinásemos á los alumnos de la escuela núm. 1 de niños; el día 10 del corriente y bajo la presidencia del C. Secretario de la Junta de vigilancia de instruccion pública del Distrito, que tambien sinodó en sus

stucion de una de las personas nombradas que no pudo concurrir, verificamos el dicho exámen de los ochenta y un niños cuyos nombres constan en el programa y cuadro general de calificaciones que acompañamos; resultando: que, de 24 examinados en silabario, tres obtuvieron la calificación de muy bien 7 la de bien 11 la de regular y 3 la de mal.

De 25 examinados en principios de lectura 8 obtuvieron la calificación de bien, 10 la de regular, 6 la de mal y uno la de muy mal.

De 16 examinados en lectura mediana, 6 merecieron la calificación de bien y 10 la de regular.

De 10 examinados en lectura regular 1 obtuvo la calificación de muy bien, 2 la de bien, 5 la de regular y 2 la de mal.

De 6 examinados en lectura correcta, 2 merecieron la calificación de muy bien, 2 la de bien y 2 la de regular.

De 8 niños examinados en la lección 1ª de Ortología, 1 obtuvo la calificación de muy bien y 7 la de bien.

De 13 examinados en análisis de las lecciones 1ª y 2ª de Ortología 1 mereció la calificación de muy bien, 10 la de bien y 2 la de regular.

De 12 examinados en análisis perfecto de Ortología 2 merecieron de ser calificados de muy bien, 5 de bien, 2 de regular y 3 de mal.

Que 4 niños fueron examinados en la clase de gramática seccion de memorias del nombre y todos obtuvieron la calificación de bien: lo fueron en la misma clase y seccion de análisis razonado del nombre, 5 alumnos y de ellos 1 fué calificado de muy bien y 4 la de mal: en la misma clase y seccion de análisis razonado del nombre y pronombre, se examinaron 3 niños, obtuvieron todos la calificación de bien: en la propia clase y seccion de análisis razonado hasta el verbo, fueron examinados 4 alumnos y merecieron 1 la calificación de muy bien y 3 la de bien: en la misma clase de gramática, seccion de análisis completo de analogía, se examinaron 3 niños de los cuales 1 obtuvo la calificación de muy bien y 2 la de bien:

En la clase de análisis completo de Ortografía fueron examinados 2 niños, que merecieron la calificación de bien.

En la clase de Escritura seccion de gruesos, presentaron planas 32 alumnos y fueron calificados todos de regular: en la misma clase, seccion de mediano las presentaron 11 niños, calificados todos de regular: en la propia clase, seccion de delgado, las presentaron 13 alumnos mereciendo 2 la calificación de muy bien, 3 la de bien y 8 la de regular.

En la clase de Aritmética, seccion lectura de cantidades, fueron examinados 15 niños y merecieron ser calificados 2 de muy bien, 4 de bien, 3 de regular, 5 de mal y 1 de muy mal: en la misma clase, seccion de sumar enteros, se examinaron 12 alumnos y merecieron, 1 la calificación de muy bien, 5 la de bien, 5 la de regular y uno la de mal: en la misma clase, seccion de multiplicar enteros, fueron 4 niños, mereciendo 1 la calificación de muy bien y 3 la de bien: en la misma clase, seccion partir enteros, se examinaron 4 alumnos y obtuvieron 2 la calificación de bien y 2

la de regular: en la misma clase de aritmética, seccion de quebrados, se examinaron 5 alumnos y obtuvieron, 2 la calificación de muy bien y 3 la de bien: en la propia clase, seccion de sumar números mixtos, fueron examinados 4 niños, obteniendo 1 la calificación de bien y 3 la de regular: en la misma clase, seccion multiplicar denominados, se examinaron 2 niños mereciendo 1 ser calificado de muy bien y otro de bien.

En la clase de Geometría fueron examinados 8 alumnos, y obtuvieron 1 la calificación de muy bien y siete la de bien.

Por último, en la clase de idioma francés se examinaron de traducción 2 alumnos, quienes obtuvieron la calificación de regular.

Con vista de este resultado, proponemos á la H. Asamblea Municipal por el digno conducto de vd. se sirva adjudicar los premios á los niños del Establecimiento á que nos hemos referido, del modo siguiente:

Clase de silabario; primer premio, el niño Angel Melo, segundo premio á los niños Emilio Aranda ó Pedro Rojerio: Lectura regular, primer premio al niño Ernesto Arrulpas, segundo premio al niño Gabriel Nieto: Lectura correcta; primer premio al niño Luis Rosales, segundo premio al niño José de la Madrid: Ortología; primer premio al niño Tomás Morato, segundo premio al niño Angel Madrid: Gramática; primer premio al niño José de la Madrid, segundo premio al niño Alejo Villagas: Escritura; primer premio al niño Gabriel Mayoral, segundo premio al niño Ramon Madrid: Aritmética; primer premio al niño Alejo Villagas, segundo premio al niño José de la Madrid: Geometría; primer premio al niño Gabriel Mayoral segundo premio al niño Gabriel Vargas.

Todo lo que tenemos el honor de decir á vd. para su conocimiento el de la H. Asamblea municipal y en cumplimiento de nuestro deber.

Tulancingo, Diciembre 13 de 1881.—*José María Carvajal*, una rúbrica.—*Emilio Barranco Pardo*, una rúbrica.—*Rafael Martínez*, una rúbrica.

Gobierno general.

IGNACIO NIEVA, *Presidente del Tribunal Superior de Justicia, encargado del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, á sus habilitados, sabed:*

Que por la Secretaría de Estado y del despacho de Gobernación se me ha dirigido lo que sigue:

“Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.—México.—Seccion 2ª.—El Presidente de la República se ha servido dirigir el decreto que sigue:

“MANUEL GONZALEZ, *Presidente Constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el congreso de la Union ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados-Unidos Mexicanos, decreta:

“Art. 1º El Ejecutivo de la Union reformará y codificará á la mayor brevedad posible, todos los bandos, reglamentos y ordenanzas municipales y de policía, vigentes en el Distrito Federal, arbitrando los recursos que sean necesarios para atender á las necesidades de los Municipios.

“Art. 2º Dentro de seis meses de promulgada esta ley, el Ejecutivo dará cuenta al Congreso del uso que haya hecho de la presente autorizacion. *Guillermo Valle*, Diputado presidente.—*Blas Escontría*, Senador presidente.—*Antonio Z. Balandrano*, Diputado secretario.—*J. Barandaz*, Senador secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

“Dado on el Palacio Nacional de México, á 13 de Abril de 1882.—*Manuel Gonzalez*.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Gobernacion, C. Lic. *Cárlos Díez Gutierrez*.”

Y tengo la honra de comunicarlo á vd. para su conocimiento.

Libertad en la Constitucion. México, Abril 13 de 1882.—*Díez Gutierrez*.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—*Pachuca*.”

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio de Gobierno en Pachuca, Mayo 11 de 1882.—*Ignacio Nieva*.—*Felipe de J. Isunza*, Secretario de Gobernacion.

IGNACIO NIEVA, *Presidente del Tribunal Superior de Justicia y encargado del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, se me ha dirigido lo que sigue:

“Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Seccion 4ª.—Mesa 1ª.—El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“MANUEL GONZALEZ, *Presidente Constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes: sabed:*

“Que la cámara de Diputados del Congreso de la Union ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“La Cámara de Diputados del Congreso de la Union, decreta:

“Artículo único. Se autoriza al Ejecutivo de la Union, para que las

cantidades en que resulten excedidas las partidas del presupuesto vigente, en el Ramo de Guerra, por el presente año fiscal, se carguen á la partida 5,300 del mencionado presupuesto.—GUILLERMO VALLE, Diputado presidente.—MANUEL F. ALATORRE, Diputado secretario.—ANTONIO Z. BALANDRANO, Diputado secretario."

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento."

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en México, á veinticinco de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.—MANUEL GONZALEZ.—A. Oficial Mayor encargado del despacho de la Secretaría de Hacienda. C. Jesus Fuentes y Muñiz."

Comuníquelo á vd. para su conocimiento y efectos.

México, 25 de Abril de 1882.—JESUS FUENTES Y MUÑIZ.—Al C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio de Gobierno en Pachuca, Mayo 11 de 1882.—Ignacio Nieva —Felipe de J. Isunza, Secretario de Gobernación.

IGNACIO NIEVA, *Presidente del Tribunal Superior de Justicia, y encargado del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito Público, se me ha dirigido lo que sigue:

"Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4.ª—Mesa 1.ª—El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"MANUEL GONZALEZ, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed.*

"Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, ha tenido á bien decretarlo siguiente:

"La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, decreta:

"Artículo único. Se aumentan las partidas números 396 y 397 de presupuesto del año fiscal de 1881 á 1882, en la suma de (8,000) och mil pesos cada una.—GUILLERMO VALLE, Diputado presidente.—MANUEL F. ALATORRE, Diputado secretario.—ANTONIO Z. BALANDRANO, Diputado secretario."

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento."

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en México, á veinticinco de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.—MANUEL GONZALEZ.—A. Oficial mayor encargado del despacho de la Secretaría de Hacienda. C. Jesus Fuentes y Muñiz."

Comuníquelo á vd. para su conocimiento y efectos.

México, 25 de Abril de 1882.—JESUS FUENTES Y MUNIZ.—Al C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Mayo 11 de 1882.—IGNACIO NIEVA.—FELIPE DE J. ISUNZA, Secretario de Gobernacion.

IGNACIO NIEVA, *Presidente del Tribunal Superior de Justicia, y encargado del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito Público, se me ha dirigido lo siguiente:

"Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito Público.—Seccion 1ª.—El Presidente de la República me ha dirigido el decreto que sigue:

"MANUEL GONZALEZ, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que haciendo uso de las facultades que me conceden la fraccion XIV del art. 85 de la Constitucion, y el art. 1º adicional de la ley de Presupuestos de ingresos de 31 de Mayo del año próximo pasado, he tenido á bien decretar lo que sigue:

"Art. 1º La planta y sueldos de empleados de la aduana fronteriza de Piedras negras, serán desde el 15 de Junio próximo, los siguientes:

1 Administrador.....	\$ 2,500 00
1 Oficial 1º, contador.....	1,500 00
1 Idem 2º, alcaide.....	1,200 00
1 Vista.....	1,200 00
2 Escribientes, á \$600.....	1,200 00
1 Comandante de celadores...	1,200 00
1 Cabo de idem.....	1,000 00
12 Celadores, á \$900.....	10,800 00
4 Gariteros, á \$360.....	1,440 00
1 Portero, Contador de moneda	300 00
1 Mozo de oficios.....	240 00

Total..... 22,580 00

"Art. 2º Se establece en el punto denominado "Las Vacas," ubicada en el Estado de Coahuila, sobre la margen derecha del Rio Bravo, una seccion de vigilancia, dependiente de la aduana fronteriza de Piedras Negras, con la planta y sueldos de empleados siguientes:

1 Jefe.....	900 00
4 Celadores, á \$300.....	3,200 00

Total..... 4,100 00

Art. 3º Se establece en el punto denominado «Pacuache», en el Estado de Coahuila, sobre la margen derecha del Rio una seccion de vigilancia, dependiente de la aduana fronteriza de las Negras, con la planta y sueldos de empleados siguientes:

1 Jefe	900 00
2 Celadores, á \$800.....	1,600 00

Total 2,500 00

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio Federal de México, á 1º de Mayo de 1882. MANUEL GONZALEZ.--Al Oficial Mayor, encargado de la Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público, Jesus Fuentes y Muñoz.”

Lo comunico á vd. para sus efectos.

México, Mayo 1º de 1882.--JESUS FUENTES Y MUÑOZ.--Al C. Gobernador del Estado de Hidalgo.--Pachuca.”

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Mayo 11 de 1882.--IGNACIO VA.--FELIPE DE J. ISUNZA, Secretario de Gobernacion.

“Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio, Seccion 3ª.—El Presidente de la República servido dirigirme el decreto que sigue:

“MANUEL GONZALEZ, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que el presente vieren, sabed:*

“Que en uso de la autorizacion concedida al Ejecutivo por el artículo del decreto de 15 de Noviembre del año próximo pasado, he tenido á bien aprobar el siguiente:

CONTRATO

Celebrado entre el C. general Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representacion del Ejecutivo de la Union, y la Compañía del ferrocarril Mexicano, representada por el Sr. Tomás Braniff, la cual en este Contrato se denomina “La Compañía.”

“Art. 1º La Compañía se obliga á trasportar anualmente y por término de veinte años contados desde la fecha de este Contrato, por vía férrea entre Versacruz y México y puntos intermedios, y entre

Veracruz y Jalapa, cincuenta mil toneladas de carbon de piedra de procedencia nacional ó extranjera, cobrando el flete de doce pesos por tonelada, entre México y Veracruz, y en proporcion á la distancia recorrida entre los puntos intermedios de la vía, debiendo ser de cuenta del interesado los gastos de la descarga cuando la distancia recorrida no llegue á los veinte kilómetros:

"Por el transporte de dicho carbon entre Veracruz y Jalapa la Compañía cobrará el mismo flete que para los rieles fijó el art. 11 de la ley de 23 de Mayo de 1868, relativa al ferrocarril, establecido en esos puntos.

"En la cantidad expresada de cincuenta mil toneladas no se comprenderá el carbon que transporte la Compañía para su uso exclusivo.

"A fin de que la Compañía pueda trasportar las cincuenta mil toneladas de carbon sin perjudicar el servicio público de la línea y de manera que se aproveche de este beneficio el mayor número de personas, la Secretaría de Fomento expedirá en cada caso los permisos necesarios para que la Compañía haga periódicamente y en el curso del año el transporte de dicho artículo

"Art. 2º. La Compañía queda dispensada de la obligacion que tiene por el art. 20 del convenio de 15 de Marzo de 1873 y por los arts. 5º y 16 de la ley de 26 de Mayo de 1868 modificada por el art. 2º, frac. III de la de 26 de Mayo de 1871, de reembolsar al Erario Nacional la subvencion que paga este para la construccion de la vía férrea de Veracruz á Jalapa y de pagar los réditos de esa subvencion; y se dá por cancelada y finiquitada toda cuenta y reclamacion entre el Gobierno Federal y la Compañía por razon de esa subvencion y sus réditos.

"Art. 3º La Compañía queda eximida de la obligacion de construir el tramo de ferrocarril de Jalapa á San Márκος, que le impuso el art. 21 del convenio de 15 de Marzo de 1873, sancionado por la ley de 16 de Enero de 1874.

"Art. 4º La Compañía remite y condona al Erario Nacional lo que este le adeuda en la actualidad, únicamente por la subvencion decretada por las leyes que se citan en el art. 2º de este Contrato, y correspondiente á los kilómetros que construyó en la línea férrea de Veracruz á Jalapa.

"Art. 5º Se amplía á quince años contados desde esta fecha, el término que fijó el art. 7º de la concesion de 27 de Noviembre de 1867, para el efecto de que la Compañía goce la exencion de derechos é impuestos á que se contrajo dicho artículo. En esta exencion no se comprende el impuesto del timbre, el cual lo pagará la Compañía en todo el tiempo de los quince años con sujecion á las cuotas establecidas por las leyes vigentes en la actualidad.

"Art. 6º La rebaja del sesenta y cinco por ciento del flete que causen los efectos especificados en el art. 2º de la ley de 11 de Noviembre

de 1868, que son á los que se contrajo el art. 11 del convenio de 15 Marzo de 1873, se hará desde el 1° de Julio de este año del ochenta y cinco de que habla el art. 14 de la citada ley, cuando se trate de efectos de procedencia nacional. Tratándose de efectos extranjeros de los especificados en el dicho art. 29, la rebaja del sesenta y cinco por ciento de flete, se hará de los precios que se cobren al público por la tarifa de efectos extranjeros.

"Art. 79 Por el transporte de rieles, planchas de union, tornillos, clavos para ferrocarriles y durmientes de metal entre Veracruz y México y proporcionalmente entre los puntos intermedios, la Compañía cobrará el flete á razon de treinta pesos la tonelada, y por el transporte de locomotoras, trucks, wagones ya contruidos, carros de carga, plataformas y ruedas para el servicio de ferrocarriles, cobrará el flete á razon de treinta y cinco pesos la tonelada.

"Art. 80 En el tráfico de mercancías y pasajeros entre Puebla y estacion de San Márcos y vice versa, solo se considerará desde el 1° de Mayo de este año para el cobro de fletes y pasajeros, la distancia kilométrica que hay entre los dos puntos expresados por la carretera nacional que existe entre los mismos. Esta condicion dejará de ser obligatoria para la Compañía, si llegare á construirse algun ferrocarril entre San Márcos y Puebla.

"Art. 90 La Compañía entregará á la Secretaría de Fomento en capital, y en el plazo de uno y dos años contados desde esta fecha, cinco mil quintales de alambre telegráfico y cincuenta mil aisladores, sin otra retribucion alguna.

"México, Abril quince de mil ochocientos ochenta y dos.—*Cárlos Pacheco.—Tomás Braniff.*"

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union en México, de Abril de 1882.—*Manuel Gonzalez.*—Al C. Cárlos Pacheco, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonizacion Industria y comercio."

"Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

"Libertad y Constitucion. México, Abril 15 de 1882.—*Pacheco.*—Gobernador del Estado de Hidalgo.—*Pachuca.*"

SECCION DE AVISOS.

JUDICIALES.

Juzgado 2º de 1ª instancia del Distrito de Pachuca.—Estado de Hidalgo.—Timbre.—Cinuenta centavos.—Documentos y libros.—Por disposicion del ciudadano juez 2º de 1ª instancia del Distrito se emplaza á D. Antonio Islas, para que se presente en este juzgado, el 1º de Junio del corriente año á las nueve de la mañana, á contestar la demanda que en juicio verbal sobre pesos le promueve el C. Manuel Mejía como apoderado de D. Silverio Samperio, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, practicándose las diligencias con los estrados del juzgado.

Pachuca, Mayo 16 de 1862.—Manuel Lémus, secretario.

209—3—3

Juzgado 2º de 1ª instancia del Distrito de Pachuca.—Estado de Hidalgo.—Timbre.—Cinuenta centavos.—Documentos y libros.—En los autos del intestado de la Sra. Dolores Quiror de García, vecina que fué de esta ciudad, se ha mandado por el C. Lic. Carlos Sanchez Mejorada, juez 2º constitucional de 1ª instancia del Distrito, se convoque á las personas que se crean con derecho á los bienes del propio intestado para que lo deduzcan dentro de treinta días que se contarán desde la última publicacion de los anuncios; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

En cumplimiento de lo mandado se publica el presente.
Pachuca, Mayo 4 de 1862.—Pedro Gil, notario público.

192—5—3

Timbre.—Documentos y libros.—Cincuenta centavos.—Aviso.—En los autos sobre nombramiento de tutor y curador de las menores Señeritas Victoria y Braulia García, que se siguen ante el Juez 1º de 1ª Instancia de este Distrito, obvia unos del tenor siguiente.

“Tulancingo, Mayo tres de mil ochocientos ochenta y dos.—Visto el nombramiento de tutor hecho por las menores Victoria y Braulia García en la persona del C. Celso Asevedo, vecino de México, la aceptacion del nombrado, la protesta que ha hecho y cuanto á este respecto se tuvo presente y ver convino, con fundamento en los arts. 525, 527, 632, 633 y demás concordantes del Código civil, se dispuso al expresado C. Celso Asevedo el cargo de tutor de las mencionadas menores Victoria y Braulia García, confiéndole para su desempeño todas las facultades sean enexas conforme á derecho al mismo cargo, 6 imponiéndole las obligaciones al mismo consignantes bajo el concepto de que la retribucion que debe percibir será del seis por ciento de los productos líquidos de los bienes de las menores. Para todo lo cual el presente Juez interpone su autoridad y este judicial decreto en cuanto baste y haya lugar en derecho. Hágase saber y publíquese este auto en los periódicos “Oficial” del Estado y “Centinela Católico” de la Capital de México, expidiéndole al tutor las copias certificadas que pidiere y fueren de dársele. Lo mandó y firmó el C. Juez, Doy fé.—Mariano R. Veytia. Una rúbrica.—Manuel S. Rodriguez. Una rúbrica.

Y para su publicacion y en cumplimiento del auto preinserto pongo el presente en la ciudad de Tulancingo, á cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos.—Manuel S. Rodriguez, notario público.

193—3—3

Juzgado 2º de 1ª Instancia del Distrito de Pachuca.—Timbre.—Documentos y libros.—Cinuenta centavos.—En los autos de intestado de los señores Secundino Estrada y María Bernabé Pastén, vecinos que fueron de la Municipalidad de Tizayuca, de este Distrito, el Lic. Carlos Sanchez Mejorada, Juez 2º Constitucional de 1ª Instancia de esta Ciudad, que es quien conoce de ellos: en auto fecha de hoy, ha mandado entre otras cosas se convoque por edictos en Estado de Hidalgo y el de México á las personas que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á los bienes de dichos intestados, para que dentro de treinta días, á contar desde hoy, comparezcan en este Juzgado á deducirlo, apercibidos que de no hacerlo así les parará el perjuicio consiguiente.

En cumplimiento de lo mandado expido el presente, en Pachuca, á diez y seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos.—Ricardo P. Tagla, Notario Público.

210—3—2

Sobre Minería.

Jefatura política de Huichápan.—Aviso.—Habiendo denunciado el C. José Merced Pedraza y socios CC. Mariano Magos, José María Villagran, Antonio Rubio y Juan Villagran Cabrera, dos vetas vírgenes que producen metal de plata, situadas en la cañada de Tío Axtbí, potrero de la mina vieja en la hacienda del Astillero del Municipio de esta cabecera, a la cual ponen por nombre La Protectora y linda por el N. con el cerro Cualetepec, por el O. con la Peña Colorada, por el S. con la misma Peña y cañada de Tío Axtbí y por el P. con el socavón de una mina vieja; cuyo nombre, primer y último dueño se ignoran.

Lo que se hace saber al público para los efectos á que haya lugar y en cumplimiento del art. 27 del Código de minería del Estado.

Huichápan, Mayo 16 de 1882.—Mariano Romero.—Constanzo G. Rodríguez, secretario. 211—3—1

Jefatura política del Distrito de Pachuca.—Habiendo denunciado el C. José de Landero y Cos, una veta argentífera, cuya dirección general es de O. á P. y al N. de la cuadra de la mina de Vergarita, en el mineral de Atotonilco el Chico y cuyo achado parece ver al Norte, con arreglo á los arts. 25 y 27 del Código de minería se publica el presente para conocimiento del público y efectos á que haya lugar.

Pachuca, Mayo 9 de 1882.—Francisco Díaz Meoqui.—P. A. D. S. Aristeo Rios. 194—3—3

Jefatura política del Distrito de Zimapan.—Los CC. Remigio Ibarra, y Juan y José María García, vecinos de esta ciudad y de ejercicio mineros, como dueños de la mina San Caretano, sita en la Bonanza, han denunciado una demasia que se halla limitada al Sur y al Este, por las pertenencias de dicha mina, por el Norte con las del "Zapote" y por el Oeste con las de "Don Martín."

Zimapan, Abril 26 de 1882.—Carlos Toledano.—José M. Vega, secretario. 191—3—3

Jefatura política del Distrito de Pachuca.—Habiendo denunciado los CC. José María Arriola y Paz Arriola, como abandonada la mina de la Soledad situada en la barranca del río de Zerezo: linda por el N. con el pueblo de Zerezo, por el S. con las minas del Trompillo y el Potosí, por el O. con la misma mina del Trompillo y por el P. con San Calletano el Bordo; con arreglo á los artículos 25 y 27 del Código de Minería se publica el presente para conocimiento del público y efectos á que haya lugar.

Pachuca, Mayo 20 de 1882.—Francisco Díaz Meoqui.—Antonio A. Velazquez, Srío. 199—3—3

Jefatura política del Distrito de Zimapan.—El C. Antonio Aguilar, originario de España y vecino de esta ciudad, por sí y en nombre de los Sres. Gustavo Dervieur y Hans y Desans, ha denunciado un pozo de tiro, antiguo y abandonado, que se encuentra sobre una veta que produce metales con ley de plata; cruzando dicha veta la barranca de San Vicente, situada al Poniente de la barranca de Toliman, de esta jurisdicción, y corre de S-E á N-O, teniendo su recuesto al Poniente. Su último poseedor lo fué el Sr. Jacinto Soberancs.

Zimapan, Mayo 9 de 1882.—Carlos Toledano.—José M. Vega, secretario. 204—3—2

Jefatura política del Distrito de Atotonilco el Grande.—Los CC. Patricio Gutierrez y socios han denunciado ante esta jefatura una mina abandonada conocida con el nombre de Fíborillas, situada en la barranca del río de los Otates de esta jurisdicción, cuyos linderos son los siguientes: por el Norte el rincón de Santiaguito, por el Sur el Salto del Cuervo, por el Oriente con el puerto de Santiaguito y por el Poniente con el cerro de las Vidorillas.

Y con arreglo á los artículos 25 y 27 del Código de minería, se publica el presente para conocimiento del público y efectos á que haya lugar.

Atotonilco, Mayo 13 de 1882.—Wilfredo Melgarejo.—Emilio Asiain, secretario. 205—3—2

Jefatura política del Distrito de Zimapan.—El C. Antonio Aguilar, originario de España y vecino de esta ciudad, por sí y en representación de los Sres. Gustavo Dervieur y de Hans y Dessans, ha denunciado un tiro de pozo muy antiguo, que hace tiempo está abandonado, y cruza una veta que produce metales con ley de plata. Dicha veta atraviesa la barranca de San Pedro en el descubrimiento de Toliman, de esta jurisdicción, y tiene por señas particulares tres desechaderos cercados con pared ordinaria, al Sur de la mencionada barranca de San Pedro; corriendo la expresada veta de Norte á Sur, con su recuesto al Poniente. Su último poseedor es desconocido.

Zimapan, Mayo 9 de 1882.—Carlos Toledano.—José M. Vega, secretario. 207—3—2

CONVOCATORIA.

Encontrándose vacante el empleo de Director del Establecimiento de primeras letras de niños de esta cabecera, por la presente se hace saber al público, para que la persona que deseara obtener dicho empleo, dirija su solicitud á la H. Asamblea de este lugar; advirtiendo que será recibida dicha solicitud, *prévia* la presentación del título profesional respectivo.

“El sueldo es de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Huasca de Ocampo, Mayo 11 de 1882.

Mariano Tello.